



CONSTANCIA SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 4 de mayo de 2023.- al Despacho del señor Juez, la anterior demanda que correspondió por reparto.

ARCENIS RAMIREZ.
Secretaria,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, cinco de mayo de dos mil veintitrés.

RAD: 731684003001-2023-00091-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: PROSPERANDO LIMITADA NIT 890.700.605-9 prospeando2006@gmail.com
DEMANDADO: DAGOBERTO MENDOZA OSPINA CC 93.453.375 revive129@hotmail.com

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 430 del C. G.P.

RESUELVE:

- 1 Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de DAGOBERTO MENDOZA OSPINA, mayor de edad, residente en Chaparral a favor de PROSPERANDO LIMITADA, con domicilio principal en Ibagué, por las sumas representadas en los pagarés aportado, a saber:
 - 1.1 **\$10.002.534.00 M. Cte.**, que corresponde al valor del pagare 70000006106, de 30 de abril de 2023, con vencimiento el 30 de abril del 2023
 - 1.2 Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde el 1 de mayo de 2023, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

ORDENASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

- 2 Notifíquese esta providencia a los demandados personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 y siguientes, del C.G. P., concordante con el art. 9 y ss., de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber que cuenta con un término de 10 días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.



- 3 Se reconoce personería legal, amplia y suficiente a la doctora LUZ MARINA DIAZ PULIDO para actuar en esta diligencia, en nombre de PROSPERANDO LIMITADA, en los términos y para los efectos del poder conferido.
- 4 Tener como dependiente judicial a MARIA PAULA AGUDELO PEÑON, identificada con cedula de ciudadanía 1.110.578.438, en los términos establecidos

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 069, hoy 8 de mayo de 2022.

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.